



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Calle

Tfno

Fax:

42020310

NIG:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña.

PROCURADOR D./Dñ

Demandado: BANCO SANTANDER SA

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL

SENTENCIA N° 180/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña

Lugar: Madrid

Fecha: veintidós de octubre de dos mil veinte

La Sra. _____ Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° _____ de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de ordinario n° ____/19 promovido por el Procurador Sr. Somovilla en nombre y representación de D. _____ asistida del Letrado Sr. Madrigal Bormass contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL en rebeldía y contra el BANCO DE SANTANDER representado por el Procurador S. _____ y asistido del letrado Sr _____ sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad procede a dictar la presente resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sr. _____ en la representación indicada, formuló demanda de juicio ordinario suplicando al este Juzgado una sentencia por la que al amparo del art. 1266, 1261, 1300 y 1301 CC, la Ley 42/ 98 de Aprovechamiento por Turnos y la Ley General para la Defensa de consumidores y Usuarios, a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TH 175/2003 formalizado en fecha 4.9.2003 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre D. ROBERTO _____

_____) y DÑA. Mª _____ ¿con la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo suscrito en fecha 5.9.2003 por D. ROBERTO _____ y DÑA. Mª ISABEL _____ con la entidad Bancaria BANCO DE SANTANDER S.A. cantidades por éstos abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Se condene a las codemandadas a abonar las costas causadas en el presente



CUARTO.-

QUINTO.- Siendo estimatoria la demanda contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL en virtud de lo dispuesto en el art.394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena en costas de la parte demandada Turihoteles.

Por lo expuesto, en nombre del Rey, y en virtud de la potestad jurisdiccional que me ha sido otorgada por la Constitución

FALLO

Que **ESTIMO la demanda** formulada el Procurador en nombre y representación de D. asistida del Letrado Sr. Madrigal Bormass contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB SL en rebeldía declarando la nulidad del contrato privado de compraventa TH 175/2003 formalizado en fecha 4.9.2003 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre D. ROBERTO y DÑA. M^a ISABEL con la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L, con imposición de costas, HOMOLOGANDO el acuerdo al que ha llegado la actora con el BANCO DE SANTANDER representado por el Procurador S. y asistido del letrado ; plasmado en el escrito de fecha 21 de septiembre de 2020.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

